



EXPEDIENTE: 1625/2022
PROCEDIMIENTO: SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA
ASUNTO: SUBV-CULT-I Subvenciones alumnos de las escuelas culturales municipales 2022/2023
REF: FJMP
FECHA: 27 de septiembre de 2022

PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCION DE LA CULTURA EN GUIJUELO.

1.- Objeto del programa.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la creación y organización de Escuelas de formación cultural

2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

2.1.- Sera de aplicación en primer lugar a la presente convocatoria la Ordenanza general reguladora de las subvenciones aprobada por este Ayuntamiento, publicada en fecha 24 de febrero de 2005.

2.2.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 51.161,33 €, en la partida 334-48200, con el siguiente reparto anual:

-Ejercicio 2022: 11.261,33 €.

-Ejercicio 2023: 39.900 €.

Estas cantidades se podrán ampliar sin requerir una modificación de estas bases en el caso de agotar todo el crédito inicial habiendo quedado solicitudes sin atender, siempre que haya crédito disponible en la aplicación presupuestaria por la modificación de crédito oportuna o en la bolsa de vinculación.

4.- Cuantía de la subvención.

4.1.- Se concederá una cantidad fija por persona y mes completo, de acuerdo con la siguiente tabla:

ESCUELA DE MUSICA:	
ACTIVIDAD	IMPORTE SUBVENCIONADO
Iniciación musical	35,95 €
Formación musical	35,95 €
Formación+instrumento	49,22 €
Instrumento	40,00 €
Instrumento complementario (30')	26,00 €



Taller de música	10,00 €
Canto moderno o clásico	10,00 €
Estimulación musical temprana bebés	15,00 €
AULAS CULTURALES	
Taller de teatro	10,00 €
Robótica Educativa:	10,00 €
Realidad Virtual:	10,00 €
ESCUELA DE BAILE	10,00 €
FOTOGRAFIA	10,00 €
APRENDE A COSER	10,00 €
AULA DE IDIOMAS	28, 00 €
AULA DE COCINA	
-Minichef	10,00 €
-Cocina y repostería	10,00 €
Automaquillaje	10,00 €
ACTIVIDADES DISCAPACITADOS	50% del coste de la actividad

Los alumnos matriculados cuyas familias constituyan familia numerosa, obtendrán un suplemento del 30 % en el importe de la subvención, lo que deberán acreditar mediante la presentación de la documentación oportuna.

5.- Requisitos para ser beneficiario.

5.1.- Podrán solicitar esta subvención los alumnos inscritos en las escuelas municipales o aulas culturales de cualquier naturaleza del Ayuntamiento de Guijuelo, y que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Estar matriculado como alumno en la escuela municipal de cultura en cualquiera de las actividades que se relacionan en el artículo 4 de la presente convocatoria.
- b) Hallarse empadronada la unidad familiar de la que forme parte el alumno, en el municipio de Guijuelo, con una antelación mínima de seis meses al inicio del plazo de matrícula en la escuela municipal o aula cultural correspondiente.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS, conforme al modelo de declaración que se debe acompañar.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Guijuelo en la fecha de la propuesta de concesión de la subvención y de su pago.

5.2.- Cuando el alumno de la escuela fuera menor de edad los requisitos enumerados en los apartados c), d) y e), del apartado 5.1, anterior, se entenderán referidos al tutor o tutores del alumno.

5.3.- Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar el precio total de la actividad subvencionada.

6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

6.1.- La información para la obtención de las subvenciones estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Guijuelo.

6.2.- Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento mediante el modelo de instancia general, adjuntando a la misma los documentos que figuran en los anexos de estas bases.

6.3.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Salamanca y finalizará el día 30 de mayo de 2023.

7.- Documentación a aportar.

7.1.- La solicitud normalizada, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO SOLICITUD DE SUBVENCION, deberá ser presentada por la persona interesada o su tutor o tutores legales, en el caso de minoría de edad y acompañarse obligatoriamente de la documentación que se indica:

- DNI o CIF de la persona que solicita la subvención (si es mayor de edad) o de su tutor o tutores (en caso de minoría de edad).
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para los obtención de subvenciones según la LGS. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.
- NO será necesaria la presentación de la documentación anterior, cuando se hubiera presentado en la convocatoria del curso 2020/2021 y no hubiera cambios en las circunstancias a que se refiere la misma. SI es obligatorio presentar, al menos, el anexo de solicitud.

7.2.- En el momento de formalizar la solicitud y mediante el modelo que se acompaña como ANEXO DECLARACION, el declarante se pronunciará expresamente sobre las siguientes cuestiones:

- Que cumple los requisitos establecidos en el punto 5.1 como requisitos para ser beneficiario de la subvención.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en la prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la LGS, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la LGS.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

8.- Procedimiento.

La concesión de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 7 de la Ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento y los concordantes de la Ley de subvenciones y con estas bases.

El procedimiento para la concesión de esta subvención se iniciará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá al Alcalde.

Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de subvención.

En la valoración de las solicitudes presentadas, una vez comprobado que las mismas reúnen todos los requisitos establecidos en las presentes bases, se realizará informe que se elevará al órgano competente.

La resolución de concesión y/o denegación de las subvención corresponderá al Alcalde.

9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Asistir regularmente a las actividades en las que se encuentra matriculado y que dan lugar a la subvención.
- Abonar las facturas que le sean presentadas por la empresa encargada de la actividad en la que se encuentre matriculado.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.
- En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- La comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

10.- Justificación de las subvenciones.

10.1.- El control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación por el servicio de Intervención municipal, tras la presentación por el beneficiario de la siguiente documentación:

- Factura de la actividad en la que se halla matriculado, correspondiente al mes o meses, para los que desea justificar la subvención.



- Justificante de asistencia regular a la actividad expedida por la empresa encargada de la actividad.
- Justificante bancario de pago de la factura que se presenta.

10.2.- Los beneficiarios podrán presentar la documentación a que se refiere el punto anterior con la cadencia temporal que deseen, siempre antes del día 30 de julio de 2023.

11.- Pago de la subvención.

11.1.- El pago de estas subvenciones se realizará por meses vencidos y por el importe que a dicho periodo corresponda, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

12.- Reintegro de las subvenciones.

12.1.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

12.2.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

12.3.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la LGS.

12.4.- Tal y como se establece en el punto 5.3, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otra procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada.

12.5.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.



ANEXO SOLICITUD

Identificación del alumno:	
Nombre:	
DNI:	Actividad en la que se encuentra matriculado:
Domicilio: C/	Municipio:
Datos del Tutor (si el alumno es menor de edad):	
Persona de contacto:	
Domicilio: C/	nº: piso: Municipio:
Teléfono:	Correo electrónico:
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:	
<input type="checkbox"/> DNI de la persona que solicita la subvención y de su representante legal o tutor, cuando proceda.	
<input type="checkbox"/> Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para los obtención de subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso. (Este requisito puede sustituirse por la autorización prevista en el 28 de la Ley 39/2015, marcando la casilla en la declaración anexa)	
<input type="checkbox"/> Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.	
<input type="checkbox"/> NO acompaño documentación, por haberla presentado en el curso 2021/2022 y no haberse producido cambios que afecten a la misma.	

SOLICITO la subvención "PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA LOS ALUMNOS DE ACTIVIDADES CULTURALES", aceptando las bases de la convocatoria en su totalidad y me comprometo al cumplimiento exacto de las obligaciones contenidas en las mismas.

En _____ a _____ de _____ de 2022

FIRMADO:

S.Sª. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO.



(anverso)

Documentación Obligatoria en caso de actuarse por representante:

Poder Representación

En virtud del artículo 5 de la ley 39/2015 las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas acreditando dicha representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Normativa reguladora aplicable Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565>

Requisito de Validez Original o copia auténtica

Documentación adicional

(*) En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos.

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento Guijuelo

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Subvención.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección
<https://guijuelo.sedelectronica.es/privacy>

Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo



(reverso)

ANEXO DECLARACION

<u>Identificación del titular o representante:</u>
ACTIVIDAD EN LA QUE SE HALLA MATRICULADO:
DNI:
<u>DECLARO:</u>
<input type="checkbox"/> Que cumple los requisitos establecidos en el punto 5.1 como requisito para ser beneficiario de la subvención dentro del PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA LOS ALUMNOS DE ACTIVIDADES CULTURALES de Guijuelo.
<input type="checkbox"/> Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
<input type="checkbox"/> Que la persona solicitante no está incurso en la prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
<input type="checkbox"/> Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
<input type="checkbox"/> Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
<input type="checkbox"/> Que la persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no supera el coste total de la actividad.
<input type="checkbox"/> Que la persona solicitante AUTORIZA al Ayuntamiento de Guijuelo, para que en aplicación del artículo 28.3, de la Ley, obtenga por medios telemáticos la acreditación de sus situación tributaria y con la Seguridad Social.

En

a de

de 2022

FIRMADO:
Firma electronica



MODELO DE SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE ESCUELAS MUNICIPALES.

<u>Identificación del alumno:</u>	
Nombre:	
DNI:	Actividad en la que se encuentra matriculado:
Domicilio: C/	Municipio:
<u>Datos del Tutor (si el alumno es menor de edad):</u>	
Persona de contacto:	
Domicilio: C/	nº: piso: Municipio:

Habiendo sido admitido en la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales de las escuelas municipales y aulas culturales convocadas por el Ayuntamiento de Guijuelo,

SOLICITO:

El pago de la subvención correspondiente al mes de:

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- Factura de la actividad en la que se halla matriculado, correspondiente al mes o meses, para los que desea justificar la subvención.
- Justificante de asistencia regular a la actividad expedida por la empresa encargada de la actividad.
- Justificante bancario de pago de la factura que se presenta.

En

a de

de 2021

FIRMADO:

S.S^a. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO.



AYUNTAMIENTO
DE
GUIJUELO
N.R.E.L.-01371566
C.I.F.- P-3715700-E

LAS BASES ANTERIORES CONSTITUYEN LA PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA REGULACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS DE PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA LOS ALUMNOS DE ACTIVIDADES CULTURALES, SOBRE LAS QUE SE EVACUARA INFORME JURÍDICO Y DE FISCALIZACIÓN.

En Guijuelo

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA EN EL MARGEN

EL ALCALDE . En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Diligencia.

Las bases anteriores han sido aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha de septiembre de 2022.

EL SECRETARIO.

En aplicación del artículo 3 del RD. 128/2017, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.